

República de Colombia

**Ministerio de Transporte
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Municipio de Medellín
Gobernación de Antioquia**



Alcaldía de Medellín



Concesión para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización, Construcción y Mantenimiento de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal

**Respuestas a las preguntas y comentarios formulados a los
Pliegos de Condiciones durante la semana del 6 al 23 de
noviembre de 2007
(Banca de Inversión Bancolombia)**

Noviembre 30 de 2007

PREGUNTAS EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMENTARIOS Y/O PREGUNTAS
<p>Numeral 1.4 Interpretación y definiciones</p>	<p>Los conceptos de “Capital de Trabajo” y “Patrimonio Neto”, se definen en términos de normas contables generalmente aceptadas en Colombia. Entendiendo que no todos los proponentes son de nacionalidad colombiana, y que las normas contables varían de acuerdo a cada país, sugerimos eliminar la referencia a dichas normas.</p> <p><u>No se acepta su solicitud. Los conceptos referidos deberán ser aplicados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.</u></p> <p>De otro lado, sugerimos que en la definición de pasivo corriente, se establezca que el mismo está constituido por la totalidad de las obligaciones y cuentas por pagar cuyo plazo sea “<u>igual o</u>” inferior a 12 meses, como es lo acostumbrado.</p> <p><u>Favor refiérase a la definición de Capital de Trabajo incluida en el Pliego.</u></p>
<p>Numeral 1.9 Adquisición del pliego de condiciones</p>	<p>Teniendo en cuenta que para muchos de los proponentes que aspiran presentarse dentro del presente proceso licitatorio es fundamental mantener en reserva el nombre de sus integrantes, solicitamos que se elimine la disposición contenida en el numeral 1.9 de los pliegos de condiciones, la cual prevé que el derecho a participar en la licitación que se adquiere con la compra del pliego, no es cesible.</p> <p><u>No se acepta su solicitud. La Aerocivil ha considerado necesario que quien adquiera el Pliego sea quien participe en la Licitación.</u></p>
<p>Numeral 2.2.1.5 Promesas de sociedad futura</p>	<p>El numeral (viii) establece la obligación de incluir en los estatutos de la sociedad que los accionistas que (1) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (2) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su</p>

CLÁUSULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMENTARIOS Y/O PREGUNTAS
	<p>participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Aerocivil y el AOH, en los términos del Contrato de Concesión. Dicha provisión evidentemente dificulta la participación de inversionistas financieros, por lo que se solicita (i) se defina en qué criterios se basaría la autorización de Aerocivil y el AOH, y (ii) se limite esta prohibición a quienes hayan aportado su experiencia técnica únicamente.</p> <p>Mediante Adendo se analizará la conveniencia de su solicitud.</p>
<p>Numeral 2.2.1.5 Promesas de Sociedad Futura</p>	<p>Teniendo en cuenta que el literal (iii) relativo a los requisitos que debe tener la promesa de sociedad futura establece que su objeto social sea exclusivamente la Operación de Aeropuertos, sugerimos se aclare que tal previsión hace referencia al objeto social principal de la sociedad, y en consecuencia sin perjuicio de la previsión en los estatutos de aquellos actos conexos y/o complementarios que normalmente se incluyen en el objeto de cualquier sociedad.</p> <p>No se considera necesario hacer la aclaración solicitada en la medida en que es claro que la sociedad que se constituya deberá estar autorizada para llevar a cabo todos los actos complementarios necesarios para cumplir con su objeto social principal.</p>
<p>Numeral 2.3.2. literal (iii)</p>	<p>Se solicita tener presente que, en el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el revisor fiscal (o su equivalente) de cada una de las compañías puede certificar sobre el patrimonio neto o capital de trabajo de la respectiva compañía en la cual ejerce sus funciones, no así sobre el consolidado de todos los consorciados, unidos o promitentes asociados. La redacción de este numeral daría a entender que la certificación debe referirse al consolidado, lo cual no resulta posible. En consecuencia, atentamente se solicita aclarar dicho numeral tomando en cuenta esta consideración.</p>

CLÁUSULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMENTARIOS Y/O PREGUNTAS
	Para la Aerocivil es claro que las funciones del revisor fiscal se contraen a las sociedades respecto de las que ejercen el cargo.
Numeral 3.7.1.4 Desviaciones estándar modificadas.	<p>Por qué se toma la desviación estándar modificada, la cual hace referencia a una muestra, en lugar de tomar la desviación estándar de una población donde N (el número de proponentes) es conocido? Atentamente solicitamos hacer claridad sobre cuál fórmula se va a tomar.</p> <p>Se seguirá utilizando el denominador n-1, es decir, la desviación estándar modificada hace referencia al cálculo de la dispersión en muestra. En este caso concluimos que en el momento de publicar pliegos el número de proponentes no es conocido, por este motivo, se resta un grado de libertad para evitar el insesgamiento de la estimación.</p>

PREGUNTAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES	<p>Se solicita verificar e informar si el texto de la definición de “operador de aeropuertos” es el texto definitivo de tal definición, toda vez que el mismo aparece entre corchetes ([]) en la versión del contrato que fue publicada electrónicamente.</p> <p>Se incluye tal expresión entre corchetes pues si el Proponente no se vale de tal figura para la acreditación de la experiencia técnica, la definición será retirada del texto del Contrato.</p>
CLÁUSULA 7.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>Se solicita que en los pliegos y el contrato se contemple la posibilidad de un plazo mayor a 25 años, cuando las obras complementarias así lo requieran. De lo contrario, se desincentivaría al Concesionario a realizar obras de gran magnitud, e incluso podría llevar a un desequilibrio económico cuando el concesionario se vea obligado a realizar</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>obras como la segunda pista o ampliación de los terminales. Es preocupante especialmente en el caso de la segunda pista del Aeropuerto José María Córdova.</p> <p>Por favor refiérase a lo dispuesto por el numeral 45.6 de la cláusula 45 del Contrato de Concesión.</p>
<p>CLÁUSULA 10.2.- MONTO TOTAL DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO</p>	<p>Si los Ingresos Regulados Generados igualan a los Ingresos Regulados esperados antes de 15 años, la remuneración del Concesionario se reducirá únicamente a los Ingresos No Regulados hasta que transcurran los 15 años.</p> <p>Lo anterior deteriorará notablemente la generación interna de recursos que obtenga el Concesionario en la operación de la Concesión, pues tendría que pagar las obligaciones de operación y mantenimiento derivadas de los Ingresos Regulados, sin recibir estos ingresos, por lo cual el beneficio que se hubiese obtenido durante los años de operación se diluirían frente a una eventual pérdida que se generaría en el período comprendido entre el momento en que los Ingresos Regulados Generados sean iguales a los esperados, y el año 15.</p> <p>Se sugiere que este concepto sea modificado, permitiendo que el concesionario pueda seguir recibiendo parte de los Ingresos Regulados hasta el año 15.</p> <p>No se acepta su solicitud. Es responsabilidad de los proponentes estructurar una propuesta que evite el deterioro de la generación interna de recursos en la operación de la Concesión.</p>
<p>CLÁUSULA 10.2.- MONTO TOTAL DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO</p>	<p>En caso de una alta eficiencia por parte del operador en generación de ingresos comerciales para el aeropuerto, la disminución probable del período de explotación del Aeropuerto (por eficiencia en el aumento de movilización de pasajeros y el hecho de alcanzar el valor esperado de</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>ingresos regulados) iría en contra de la recuperación de costos por inversiones voluntarias (centros comerciales, hoteles, etc.). Se pregunta entonces:</p> <p>¿Existe la posibilidad de que frente a dicha circunstancia se mantenga el período básico pactado, únicamente para los ingresos comerciales?</p> <p>¿Es posible que el concesionario mantenga, o que se provea por parte de la autoridad aeronáutica, un porcentaje de los ingresos regulados, para efectos de cancelar la operación y mantenimiento rutinario durante ese periodo?</p> <p><u>No se aceptan las sugerencias. En la estructuración financiera de las propuestas, los proponentes deberán considerar las cláusulas contractuales aludidas sin contemplar modificación alguna.</u></p> <p>De otro lado, en el evento en el cual el ingreso regulado generado iguala el ingreso regulado esperado antes del período mínimo de quince años, ¿cuál es la base para calcular la contraprestación a favor de la Aerocivil, considerando que durante el período restante del contrato el concesionario solo recibiría los ingresos comerciales? Así mismo, ¿quién cubriría los gastos de operación aeroportuaria durante dicho período, considerando que el concesionario solo recibirá los ingresos comerciales?</p> <p>En cuanto a la primera inquietud, en el evento por usted propuesto la totalidad de los ingresos Regulados pasarían a ser propiedad de los Concedentes y la Contraprestación se pagaría, en los términos del Contrato, sobre los Ingresos No Regulados.</p> <p>En cuanto a la segunda pregunta, en el evento planteado el Concesionario conserva todas las</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	obligaciones contractuales previstas a su cargo bajo el Contrato de Concesión.
<p>CLÁUSULA 10.3.- CÁLCULO DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS</p>	<p>Si el contrato prevé el cálculo de ingresos esperados a valores de enero de 2007 (pesos constantes de enero de 2007) porque el IPC “0” no se refiere a esta fecha sino a la fecha del mes anterior a la firma del Acta de Entrega del primer aeropuerto entregado al Concesionario?</p> <p>Esto crea un desfase entre los pesos del mes de enero de 2007 y los de la fecha de firma del Acta de Entrega, término que podría ser muy largo implicando un cambio sustancial en los valores.</p> <p>Se solicita se verifique lo anterior.</p> <p>Se accede a su solicitud y se realizará la modificación respectiva mediante adendo.</p>
<p>CLÁUSULA 10.4.- AJUSTE DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS COMO REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>Para determinar la remuneración por las Obras Complementarias se utilizará la fórmula establecida en la cláusula 10.4. Ahora bien, se pregunta:</p> <p>¿Por qué $T = IREI / \\$50,000,000,000 \times 12$?</p> <p>¿Cuál es el criterio de análisis para considerar ese valor en pesos?</p> <p>Este resultado surge de los ingresos promedio obtenidos por el conjunto de aeropuertos durante los últimos 3 años.</p>
<p>CLÁUSULA 10.4.- AJUSTE DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS COMO REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>¿Por qué la Tasa de Actualización Efectiva (%TAN) es equivalente al 10%?</p> <p>Es el resultado de deflactar el WAAC para este tipo de proyectos en Colombia.</p>
<p>CLÁUSULA 10.4.- AJUSTE DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS COMO</p>	<p>¿Por qué razón no se aprobará la ejecución de Obras Complementarias, si los Ingresos</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
<p>REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>Regulados Generados alcanzan el 75% de los Ingresos Esperados Iniciales?</p> <p>Por ejemplo, suponiendo que los ingresos son uniformes en el término de la Concesión, alcanzarían el 75% de los Ingresos Esperados Iniciales en el año 18 aproximadamente. Esto implicaría que durante más de 6 años no se podrán realizar obras adicionales que podrían ser necesarias o convenientes para el desarrollo del contrato.</p> <p>Se solicita reconsiderar este punto.</p> <p><u>No se accede a su solicitud. Consideramos que a partir de este punto el Concesionario debe iniciar la preparación para el proceso de restitución de los Aeropuertos. Así mismo, debe considerarse que los Aeropuertos pueden presentar una dinámica positiva con lo cual el supuesto por Usted descrito se basa en un escenario pesimista lo cual podría no darse.</u></p>
<p>CLÁUSULA 10.4.- AJUSTE DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS COMO REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>Es conveniente que se explique detalladamente el “espíritu” de la fórmula para calcular el ROC.</p> <p>¿Por qué se usa una tasa nominal del 10% para el cálculo del TR%? ¿Esta fórmula no pone el riesgo de inflación en cabeza del concesionario? ¿No sería conveniente fijar una tasa real?</p> <p><u>La tasa allí indicada es real y no nominal como Usted indica. Observe que esta se aplica directamente sobre el valor de la obra complementaria la cual está dada en pesos constantes de enero de 2007.</u></p>
<p>CLÁUSULA 10.6.- LÍMITE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN POR LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS</p>	<p>¿Por qué la remuneración al Concesionario correspondiente a las Obras Complementarias no podrá superar el 15% de los Ingresos Regulados Esperados para el caso de las Obligatorias y el 10% para el caso de las Voluntarias?</p> <p>La anterior situación perjudicaría al</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>Concesionario cuando las Obras Complementarias Obligatorias se activan y exceden el 15% antes referido según las especificaciones mínimas del Apéndice C.</p> <p>Se solicita que se reconsideren los límites del 15% y 10% antes referidos.</p> <p>No se accede a su solicitud. En el caso que el valor de las Obras Complementarias Obligatorias supere el límite exigido será el Concedente quien coloque el valor restante como lo indica cláusula 10.5.</p>
<p>CLÁUSULA 14.- COBRO DE TARIFAS INFERIORES POR PARTE DE CONCESIONARIO</p>	<p>En aras de garantizar una verdadera integración entre los aeropuertos José María Córdova y Olaya Herrera, se solicita que se permita el cobro de una tarifa no regulada, diferente a la tasa aeroportuaria, por el trayecto de pasajero del aeropuerto José María Córdova al Olaya Herrera y viceversa, ya que la tasa aeroportuaria la pagaría el pasajero en el aeropuerto de origen de su viaje principal.</p> <p>No se acepta la solicitud. La estructura tarifaria es la que se encuentra en la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007</p>
<p>CLÁUSULA 21.5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Sugerimos que los riesgos (i) ambientales y (ii) regulatorios y cambios de ley, corran por cuenta de los Concedentes y no de los Concesionarios.</p> <p>No se acepta su solicitud. La estructura de riesgos del Contrato es la indicada por los Documentos CONPES aplicables.</p>
<p>CLÁUSULA 23.1(VI).- RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO</p>	<p>Se solicita se aclare el alcance de la frase “por cualquier causa”.</p> <p>Adicionalmente se solicita que se excluya del alcance de dicha frase, las causas imputables al Contratista.</p> <p>Mediante Adendo se incluirán</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	modificaciones al asunto planteado por usted.
<p align="center">CLÁUSULA 23.1(VIII).- RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO</p>	<p>Solicitamos que los riesgos detallados en la cláusula 23.1 (viii) sean de los Concedentes, quienes hacen parte del Estado, ya que la causa del riesgo es 100% imputable a alguna entidad u organismo del Estado y el concesionario no tiene ninguna posibilidad de cubrir el riesgo; dicho riesgo, ciertamente, podría llevar a un desequilibrio económico, el cual debería ser restablecido por los concedentes como se establece en la Ley 80 de 1993.</p> <p>No acepta su solicitud. La estructura de riesgos del Contrato es la indicada por los Documentos CONPES aplicables.</p> <p>Así mismo, solicitamos se establezca que los Concedentes serán los responsables por las cesiones correspondientes en materia ambiental y las contingencias que se puedan derivar de las mismas.</p> <p>No acepta su solicitud. La estructura de riesgos del Contrato es la indicada por los Documentos CONPES aplicables.</p>
<p align="center">CLÁUSULA 23.1 (IX).- RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO</p>	<p>Solicitamos que los riesgos detallados en la cláusula 23.1 (ix) sean de los Concedentes, ya que la causa del riesgo es 100% imputable a una entidad u organismo del Estado y el concesionario no tiene ninguna posibilidad de cubrir el riesgo y este lo puede llevar a un desequilibrio económico; dicho riesgo, ciertamente, podría llevar a un desequilibrio económico, el cual debería ser restablecido por los concedentes como se establece en la Ley 80 de 1993.</p> <p>En relación con lo anterior, consideramos que los riesgos derivados de cualquier cambio de legislación o regulación, deberían ser asumidos en su totalidad por los Concedentes.</p> <p>No acepta su solicitud. La estructura de</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>riesgos del Contrato es la indicada por los Documentos CONPES aplicables.</p>
<p>CLÁUSULA 23.1(x).- RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO</p>	<p>Solicitamos que los riesgos detallados en la cláusula 23.1 (x) sean de los Concedentes, por las mismas razones expresadas respecto de los puntos anteriores.</p> <p>Es igualmente aplicable la consideración ya expresada, en el sentido que los riesgos derivados de cualquier cambio de legislación o regulación, deberían ser asumidos en su totalidad por los Concedentes.</p> <p>No acepta su solicitud. La estructura de riesgos del Contrato es la indicada por los Documentos CONPES aplicables.</p>
<p>CLÁUSULA 23.1(XIV) (F).- RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO</p>	<p>En esta Cláusula se establece que los riesgos favorables y desfavorables de hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos, correrán por cuenta del Concesionario.</p> <p>Sin embargo, según la Cláusula 23.2 (i) (e), corresponde al Concedente asumir los riesgos por hallazgos arqueológicos y descubrimiento de tesoros, minas u otros yacimientos.</p> <p>Se solicita aclarar quien asume estos riesgos, entendiendo, que normalmente este tipo de riesgos los asume el Estado.</p> <p>No es correcta su lectura de la Cláusula. El lucro cesante del Concesionario que se origine por la ocurrencia de los riesgos de fuerza mayor o caso fortuito no asegurables correspondientes a hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos, correrá a cargo exclusivo del Concesionario.</p>
<p>CLÁUSULA 23.1 (XIV) Y (XV).- RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO</p>	<p>Se solicita que se concuerden las Cláusulas 23.1 (xiv) y (xv) en relación con los eventos de fuerza mayor no asegurable y quién asume los efectos favorables y desfavorables. Se sugiere que sean los Concedentes quienes</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>cubran dicho riesgo, teniendo en cuenta que son ellos los propietarios de los aeropuertos.</p> <p>También se sugiere que sean los Concedentes quienes cubran el lucro cesante que resulte de dichos eventos.</p> <p>La Aerocivil no encuentra falta de concordancia en las normas aludidas. Se solicita especificar en qué aspectos específicos el proponente encuentra tal falta de concordancia.</p>
<p>CLÁUSULA 23.3 (I). RIESGOS QUE ASUME LA AEROCIVIL</p>	<p>Se solicita que la Aerocivil asuma los efectos desfavorables derivados de la modificación por parte de la Aerocivil a cualquier aspecto de la Resolución No. 04530 de 17 2007 de la Aerocivil y no exclusivamente por modificaciones a la estructura tarifaria.</p> <p>No se acepta su solicitud. La Aerocivil asume el riesgo en los términos del ordinal (i) del Numeral 23.3 de la Cláusula 23 del Contrato.</p>
<p>CLÁUSULA 26 (IX).- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y OPERACIÓN DE LOS AEROPUERTOS</p>	<p>Los egresos derivados de mantener las certificaciones ISO que se tienen al momento de la entrega de los Aeropuertos, deberían ser considerados como Obras Complementarias Obligatorias, afectando así la fórmula de los Ingresos Regulados Esperados, a menos que requiera inversiones que no son sustanciales. Se solicita incluir una precisión en este sentido.</p> <p>No se acepta su solicitud. La obligación aludida es una obligación cuyo cumplimiento no afecta la remuneración del Concesionario.</p>
<p>CLÁUSULA 26 (VIII).- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y OPERACIÓN DE LOS AEROPUERTOS</p>	<p>Se solicita entregar el Plan Especial de Protección previsto para el Aeropuerto Olaya Herrera (Monumento Nacional). Lo anterior debe incluir los permisos del Ministerio de Cultura para hacer las modificaciones propias del Contrato de Concesión, en cuanto a las adecuaciones necesarias que requiere la Terminal de este Aeropuerto.</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>Favor referirse a las fuentes de información disponibles en los términos del número 1.13 del Pliego.</p>
<p>CLÁUSULA 36.6.- CESIÓN DE OBLIGACIONES DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DEMÁS PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES.</p>	<p>La cesión de las licencias ambientales debe ser obligación de los Concedentes, quienes deberán también ser responsables por cualquier contingencia que resulte de dicho proceso de cesión (demora, no aprobación de la cesión, etc.). Se solicita se incluya una aclaración en este sentido.</p> <p>Adicionalmente, se solicita que los Concedentes garanticen que los permisos y licencias ambientales cedidas correspondan a la totalidad de los permisos y licencias requeridos para operar aeropuertos y que respondan por cualquier preexistencia relacionada con esta materia. Lo contrario podría afectar de manera injustificada al concesionario. En consecuencia, se solicita se incluya una cláusula o aparte en el contrato, en donde los Concedentes efectúen esta declaración y garantía.</p> <p>No se acepta su solicitud. El alcance de las obligaciones de los Concedentes en los aspectos por usted referidos se contrae a lo indicado en la minuta del Contrato de Concesión.</p>
<p>CLÁUSULA 45.3.-ADQUISICIÓN DE PREDIOS</p>	<p>Dentro de la ejecución del Contrato y según lo dispuesto en el mismo, es posible que se haga necesaria la adquisición de algunos predios que no son propiedad del aeropuerto. Atentamente se solicita se ajuste el texto del Contrato indicando que: (i) las negociaciones, (ii) compras, y (iii) eventuales procesos de expropiación que sean necesarios, correrán por cuenta de los Concedentes</p> <p>No se acepta la solicitud. Las obligaciones de los Concedentes en punto de la adquisición de predios tienen el alcance previsto en la</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	minuta del Contrato de Concesión.
<p align="center">CLÁUSULA 64 .- PERSONAL DEL CONCESIONARIO</p>	<p>No se establece en el Contrato de Concesión, como tampoco en los documentos que hacen parte del mismo, cómo y en qué condiciones se transferirá al Concesionario el personal de los aeropuertos. Se solicita que esto sea aclarado por la Aerocivil y regulado en el Contrato de Concesión.</p> <p>El Contrato de Concesión no impone al Concesionario la obligación de contratar al personal actual, ni la de asumir ningún pasivo, contingencia o carga laboral.</p>
<p align="center">CLÁUSULA 64 .- PERSONAL DEL CONCESIONARIO</p>	<p>Se solicita que se informe si los trabajadores que serán transferidos al Concesionario tienen en la actualidad el régimen de empleados públicos o de trabajadores oficiales.</p> <p>El Contrato de Concesión no impone al Concesionario la obligación de contratar al personal actual, ni la de asumir ningún pasivo, contingencia o carga laboral.</p>
<p align="center">CLÁUSULA 78.1 .- AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</p>	<p>¿Por qué la fórmula de Amparo de Cumplimiento medido en pesos corrientes, incluye un factor de 1.1? ¿No se genera un sobre-coste del 10% anual? Se sugiere que responda a un factor amarrado a la realidad del mercado.</p> <p>Lo anterior aplica también para los amparos de estabilidad y calidad de las obras, equipos, bienes y servicios; y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</p> <p>Se analizará su solicitud y de ser considerado necesario se incluirá una modificación al contrato en ese sentido.</p>
<p align="center">CLÁUSULA 103.2 .- APORTES DEL CONCESIONARIO A LA CUENTA DE</p>	<p>En la cláusula 103.2 (i) se señala que la</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
<p style="text-align: center;">INTERVENTORÍA</p>	<p>fiduciaria trasladará a la Cuenta de Interventoría las sumas allí indicadas a partir del segundo mes de iniciada la etapa previa, pero más adelante, en el segundo inciso de dicha cláusula, se dice que el primer desembolso (por un valor de 1500 millones) será pagado directamente por el Concesionario. Se sugiere verificar si existe una contradicción dentro de esta cláusula con relación al pago de los honorarios del Interventor durante la etapa previa. En caso que deba hacerse mediante un pago directo del Concesionario, atentamente se solicita precisar el momento en que el mismo debe efectuarse.</p> <p>Se estudiará su solicitud y de encontrar contradicción se aclarará mediante adendo</p>
<p style="text-align: center;">APÉNDICE B</p>	<p>Atentamente solicitamos que en la información del Apéndice B (Contratos de los Aeropuertos) se incluyan de manera detallada los valores/cánones para cada uno de los contratos, sin excepción alguna, incluidos los términos de los mismos.</p> <p>La información está disponible como información de la Licitación, en los términos del Numeral 1.13 del Pliego.</p> <p>De otro lado, en desarrollo del objeto del contrato de concesión y dentro de la ejecución de las obras, es posible que se haga necesario el desahucio de personas que tengan contratos de arrendamiento vigentes. Su renuencia a terminar dichos contratos podía retrasar las obras, o dar origen a litigios. Se sugiere ajustar el texto del Contrato indicando que los Concedentes asumen las contingencias ocasionadas por la necesidad de terminar contratos de arrendamiento.</p> <p>No se acepta su solicitud. A partir de la</p>

CLÁUSULA DEL CONTRATO	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	<p>entrega de los Aeropuertos se cederán los Contratos en los términos y con el alcance de la cláusula 36.2 de la minuta del Contrato de Concesión.</p>
<p>INFORMACIÓN DE TRÁFICO AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE RIONEGRO</p>	<p>Se solicita se publique información de tráfico para todos los aeropuertos, en particular:</p> <p>(i) Itinerario de un día típico de preferencia que sea el de mayor tráfico en la semana: aerolínea; número de vuelo; procedencia/destino; hora de llegada/hora de salida; equipo comúnmente usado; porcentaje típico de ocupación; posición que se asigna usualmente.</p> <p>(ii) Datos de número de pasajeros por hora para cada día en el último año, clasificado por: nacionales (los que utilizan la terminal) e internacionales, de forma que se puedan ordenar las horas de cada día de mayor a menor número de pasajeros y se pueda obtener la fecha y hora en que ocurrió la hora pico (si no se cuanta con la información de un año, proveer la información de un mes típico).</p> <p>La información está disponible como información de la Licitación, en los términos del Numeral 1.13 del Pliego.</p>

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL APÉNDICE C DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
<p>1.2.4 APROBACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR</p>	<p>En esta Sección se señala que el Concesionario elaborará y presentará al Interventor los estudios y diseños a nivel de detalle del Plan de Inversión, en los 12 meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>Se pregunta si esto se refiere específicamente a las inversiones de la Etapa de Modernización y</p>

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
	<p>Adecuación. Lo anterior en la medida que en la Sección 1.2.5 se hace referencia a que el tiempo establecido es de seis (6) meses, en el caso de las inversiones que surjan de los Activadores de Inversión.</p> <p>Solicitamos que se haga una aclaración con respecto a los tiempos y plazos, dependiendo del tipo de inversión.</p> <p>Se acoge la solicitud y se incorporará mediante adendo</p>
<p>1.2.15 ACTIVIDADES AMBIENTALES</p>	<p>¿Cuál es el alcance de la Gestión Social?</p> <p>El alcance de la Gestión Social está en el numeral 1.7.15.3. del Apéndice D.</p>
<p>1.3 AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE RIONEGRO</p>	<p>Se requieren planos estructurales del edificio para evaluar su comportamiento ante la acción de sismos. Por favor informar si existe un estudio de patología de la estructura, y en caso tal cómo se puede tener acceso al mismo.</p> <p>No existe un estudio de patología del edificio disponible.</p>
<p>1.3.3.2.2. FRANJAS DE PISTA</p>	<p>¿Realizará la Aerocivil una regularización y nivelación de la franja, previa entrega de la misma al Concesionario?</p> <p>No, le corresponde al Concesionario realizarlo.</p>
<p>1.3.4.1.2 ADECUACIONES DEL EDIFICIO TERMINAL</p>	<p>¿Cuál es el nivel de servicio IATA existente en la actualidad en el aeropuerto?</p> <p>No se tiene evaluado el Nivel de Servicio IATA, en el aeropuerto.</p>
<p>1.3.4.1.6 SISMORESISTENCIA</p>	<p>En cuanto a las especificaciones de sismoresistencia de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto José María Córdova, el esfuerzo que se debe desarrollar en el refuerzo estructural para dar cumplimiento a la norma NSR-98 es demasiado complejo, y se sugiere que sea evitado.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que el tiempo para la preparación de la propuesta no es suficiente para adelantar un estudio que permita</p>

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
	<p>identificar los costos reales de ejecutar los refuerzos requeridos por este Aeropuerto. Así mismo, es posible afirmar que sin este estudio, el rango de inversiones a estimar es demasiado amplio, restándole objetividad a la propuesta.</p> <p>Sugerimos que el costo de este rubro surja como obra complementaria y que por lo tanto las obras complementarias no se limiten al 15% sin que exista un estimativo profundo de costos que indique cual puede ser dicho límite.</p> <p>No se acepta la sugerencia. Debe cumplirse con lo estipulado en el contrato y sus apéndices</p>
<p>1.3.6.1 ADECUACIÓN DOMO</p>	<p>En cuanto a este numeral en lo que respecta a la adecuación del domo acrílico, la palabra “opacos” es muy amplia. Favor aclarar el término “opaco” e indicar si sólo deben cambiarse los paneles que lo requieran en caso que su condición física presenta deterioro.</p> <p>Se incorpora mediante adendo la especificación del domo. La reposición programada debe incluir la totalidad de los acrílicos y elementos de fijación. El término opaco, no se refiere en este caso a un grado de deterioro sino a la descripción de los acrílicos.</p>
<p>1.3.6.3 RED DE HIDRANTES DE COMBUSTIBLE</p>	<p>a) En relación con esta Sección, se solicita confirmar que la red de hidrantes de combustible se encuentra en desuso y si es necesario reemplazar completamente el sistema existente. El Concesionario desarrollará los estudios , diseños y construcción necesarios para suministrar el combustible mediante una red de hidrantes, por lo anterior la evaluación del estado de la red existente y las necesidades de reemplazo total o parcial, corresponden al proponente.</p> <p>b) ¿Existe un informe actualizado de las condiciones de la red de hidrantes de</p>

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
	<p>combustible? De existir dicho informe, se solicita que sea publicado.</p> <p>No existe un informe actualizado a disposición de los proponentes.</p> <p>c) Favor incluir especificaciones técnicas de la red de combustibles a que hace referencia la sección 1.3.6.3.</p> <p>La especificación esta incluida en el numeral 2.14 Instalaciones Mecánicas del apéndice C</p>
<p>1.3.7.2 SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES</p>	<p>Favor suministrar, en caso de existir, el informe de la condición existente de los vehículos ARFF.</p> <p>No se tiene informe actualizado de la condición de los vehículos ARFF</p>
<p>1.4.3.2.7 SISTEMA DE ABORDAJE – CORREDORES DE ABORDAJE</p>	<p>Consideramos que este requisito requiere más claridad, debido a que al imponer un sistema de abordaje se disminuirán el número de posiciones en la rampa y no permitiría aumentar los tiempos de permanencia de las aeronaves en plataforma.</p> <p>Se solicita suministrar un ejemplo de este tipo de operación aeroportuaria y una fuente de información de las guías para aproximar este diseño.</p> <p>Corresponde al proponente realizar los estimativos de diseño.</p>
<p>1.4.4.4 EDIFICIO PARQUEADERO</p>	<p>¿Hay disponible un estudio de la demanda de los parqueaderos que sustente la decisión de construir un edificio de parqueaderos?</p> <p>Se pide que este requerimiento sea establecido por activador de inversión como cierto número de pasajeros y sea retirado de los proyectos obligatorios.</p> <p>No se accede a la petición. La construcción del parqueadero será de carácter obligatorio dentro de la etapa de modernización y adecuación.</p>

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
1.4.4.3 ASCENSOR	<p>¿El ascensor solicitado es para cubrir un recorrido de 2 o 3 niveles?</p> <p>Debe cubrir hasta el tercer nivel.</p>
1.4.5.3 CONSTRUCCIÓN DE BARRERAS ANTIRRUIDO	<p>Pedimos se nos suministren los estudios de ruido existentes para cuantificación de la longitud de las barreras.</p> <p>El Plan de Manejo Ambiental está incluido en el cuarto de datos</p>
1.4.6.1 ADECUACIÓN INTERNA AL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN PEP	<p>Con relación a la adecuación interna al Plan Especial de Protección del Aeropuerto Olaya Herrera, se solicita dicho plan (PEP), para determinar qué se puede y qué no se puede hacer en la Terminal.</p> <p>Así mismo, se solicita establecer un límite al riesgo del manejo del PEP.</p> <p>La información disponible acerca del PEP está incluida en los documentos del Cuarto de Datos.</p>
1.4.6.2 EDIFICIO DE PAQUETES DE MENSAJERIA, ENCOMIENDAS Y CORREO	<p>¿En qué momento se entregará la Tabla de Cantidades Mínimas de Obra y Suministro?</p> <p>La tabla referida se encuentra publicada como anexo al contrato de concesión.</p>
1.4.6.3 CUARTEL DE POLICÍA	<p>¿En qué momento se entregará la Tabla de Cantidades Mínimas de Obra y Suministro?</p> <p>La tabla referida se encuentra publicada como anexo al contrato de concesión.</p>
1.4.6.8 PASARELAS	<p>Aerocivil menciona en este numeral que las pasarelas no cumplen con la norma NSR 98 y que la empresa que realizó el estudio de vulnerabilidad sísmica planteó tres alternativas de solución. Atentamente solicitamos que Aerocivil ingrese al cuarto de datos los estudios completos de vulnerabilidad de las pasarelas incluyendo los levantamientos estructurales y los planteamientos asociados a las tres alternativas de solución.</p> <p>Se analizará su petición y de considerarlo necesario se incluirán en el cuarto de datos</p>
1.6.5 OTROS	<p>El numeral 1.6.5 OTROS del Apéndice C tiene un alcance diferente al indicado en el cuadro de</p>

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
	<p>Cantidades Mínimas Anexo. Por favor aclarar cual de los documentos es el correcto.</p> <p>Se corregirá el error y se incorporará mediante adendo</p>
<p>1.6.7.1 SISTEMA DE SEGURIDAD</p>	<p>¿Cuál es el alcance del sistema de seguridad? ¿Es para la malla de cerramiento o para el edificio de la Terminal?</p> <p>El alcance incluye el control perimetral del aeropuerto y el edificio terminal.</p>
<p>1.8.2.2.1 AMPLIACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE</p>	<p>Como parte de los requisitos para extender la pista a una longitud de mil ochocientos metros (1,800mts) se requiere la adquisición de algunos predios que no son propiedad del aeropuerto por el concesionario.</p> <p>Se solicita que (i) las negociaciones, (ii) compras, (iii) reubicación de rutas nacionales y (iv) eventuales procesos de expropiación que sean necesarios en virtud de esta Sección, corran por cuenta de los Concedentes.</p> <p>No se accede a la solicitud, la adquisición de los predios está estipulada en la Cláusula 45.3 del contrato</p>
<p>1.8.5.1 REFORZAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA TORRE DE CONTROL</p>	<p>¿Cuál es el alcance del reforzamiento que se debe hacer en la Torre de Control del Aeropuerto Las Brujas de Corozal?</p> <p>Se efectuará esta aclaración mediante adendo</p>
<p>1.8.5.2 TERMINAL DE CARGA, PAQUETES, ENCOMIENDAS Y CORREO</p>	<p>¿Hay disponible un estudio de la demanda del volumen de carga que sustente la decisión de construir una plataforma para carga?</p> <p>No está disponible. La descripción del numeral de la referencia, se refiere a la construcción del Edificio terminal, el anexo de cantidades mínimas de obras y suministros incluye el área mínima a construir.</p>
<p>1.8.7.1 SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p>	<p>El numeral 1.8.7.1 Sistema de Seguridad Perimetral es un subíndice del capítulo 1.8.7 SEGURIDAD Y EQUIPAJES. ¿Quiere decir lo anterior que el sistema de seguridad perimetral es para el perímetro del área de equipajes? O la</p>

SECCIÓN DEL APÉNDICE C DEL CONTRATO	COMENTARIO Y/O PREGUNTA
	<p>palabra perimetral sobra y se refiere al sistema de seguridad de control de equipajes tal como está indicado para los otros aeropuertos?</p> <p>El sistema de seguridad es para el control de todo el aeropuerto. La expresión perimetral se corrige mediante adendo.</p>
<p align="center">2.1.1 INTRODUCCIÓN ACTUALIZACION TECNOLOGICA</p>	<p>Revertir los activos con las últimas actualizaciones tecnológicas, implicaría incurrir de nuevo en una Etapa de Modernización y Adecuación de los Aeropuertos al finalizar la concesión, lo cual está por fuera del alcance básico de Inversiones requerido en el Apéndice C. Se solicita entonces que este punto sea eliminado de los pliegos.</p> <p>No se acepta su solicitud. El apéndice aclara dentro del mismo texto que esta obligación se realiza una vez se cumpla la vida útil de los bienes existente, por consiguiente no es una nueva etapa de modernización y adecuación.</p>

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS GENERALES

TEMA	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
<p align="center">GENERAL A TODOS LOS AEROPUERTOS</p>	<p>¿Están cumpliendo actualmente las franjas de pista de los aeropuertos con la compactación exigida por la OACI?</p> <p>Esa información no está disponible.</p>
<p align="center">GENERAL A TODOS LOS AEROPUERTOS</p>	<p>¿Existen y están a disposición los estudios de suelos tanto del lado aire como del lado tierra de los aeropuertos?</p> <p>Esa información no está disponible.</p>
<p align="center">GENERAL A TODOS LOS AEROPUERTOS</p>	<p>¿Las unidades correspondientes a las calles de rodaje y las calles de salida rápida son m3 o m2?</p> <p>Las unidades correspondientes a las calles de rodaje son m2, se realizará la modificación</p>

TEMA	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	mediante adendo.
<p align="center">AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA (RIONEGRO)</p>	<p>Solicitamos aclaración en el anexo C de cantidades mínimas de obras y suministros en cuanto a la unidad de los 3 ítems correspondientes al subcapítulo plataforma (m3 o m2).</p> <p>Las unidades correspondientes a las calles de rodaje son m2, se realizará la modificación mediante adendo.</p>
<p align="center">AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA (RIONEGRO) 1.3.5.3 APENDICE C</p>	<p>¿Se está cumpliendo actualmente con la normatividad que regula el peligro aviario? ¿Qué medidas están indicadas en el plan de manejo ambiental con relación al Peligro Aviario?</p> <p>El cumplimiento de la normatividad que regula el peligro aviario no es un tema de la Concesión, corresponde al concesionario su cumplimiento una vez, ésta sea adjudicada.</p> <p>El Plan de manejo ambiental es un documento incluido en el Cuarto de datos, pero el alcance de las obligaciones del concesionario en este tema no se limitan a la aplicación de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental sino a la prevención permanente y a la mitigación del peligro aviario.</p>
<p align="center">AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA (RIONEGRO)</p>	<p>Solicitamos estudios actuales sobre impacto y mitigación ambiental.</p> <p>Ver respuesta anterior</p>
<p align="center">AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA (RIONEGRO)</p>	<p>¿Aerocivil tiene planos de rellenos de zonas de franjas de seguridad? Si es así, ¿los podrían anexar al Cuarto de Datos?</p> <p>Esa información no está disponible.</p>
<p align="center">AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA (RIONEGRO)</p>	<p>¿Las zonas de franjas de seguridad cumplen hoy con los requisitos de compactación requeridos por la regulación vigente?</p>

TEMA	OBSERVACIONES Y/O PREGUNTAS
	Esa información no está disponible.
AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA (MEDELLÍN)	<p>¿Aerocivil tiene estudios ambientales de la zona de hangares? Si es así, ¿los podrían anexar al Cuarto de Datos?</p> <p>Esa información no está disponible.</p>
AEROPUERTO ENRIQUE OLAYA HERRERA (MEDELLÍN)	<p>Por favor definir el alcance del amoblamiento referido en el numeral 1.4.4.1, ya que puede ser motivo de diferentes apreciaciones que cada proponente haga del mismo.</p> <p>Se requiere una renovación total?</p> <p>El alcance se aclarará mediante Adendo.</p>
AEROPUERTO LOS GARZONES (MONTERÍA)	<p>Entendemos que para la ampliación de la pista el VOR actual puede estar interfiriendo. Por favor revisar la longitud de extensión de la pista para evitar relocalizar el VOR.</p> <p>La ampliación de la pista es en ambos sentidos y no se tiene prevista la relocalización del VOR.</p>
AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT (CAREPA)	<p>¿Cuáles serían las áreas asignadas dentro de la Terminal a Aerocivil para esta nueva Terminal?</p> <p>Las áreas requeridas por la Aerocivil están establecidas en el apéndice B y en los planos correspondientes.</p>
AEROPUERTO LAS BRUJAS (COROZAL)	<p>Solicitamos aclaración en cuanto a la unidad del ítem, plataforma Terminal de pasajeros sustitución concreto contemplados en el anexo de cantidades mínimas (¿m2 o m3?)</p> <p>La unidad es m2, se modifica mediante adendo.</p>
AEROPUERTO LAS BRUJAS (COROZAL)	<p>Atentamente solicitamos que Aerocivil ingrese al cuarto de datos los planos estructurales de las estructuras existentes tanto del Terminal como de la torre de control, a fin de cuantificar las actividades de reforzamiento estructural.</p> <p>Esa información no está disponible.</p>
AEROPUERTO LAS BRUJAS (COROZAL)	<p>¿Aerocivil tiene actualmente Licencia Ambiental para la ampliación de Pista?</p> <p>Corresponde al concesionario con la colaboración del Concedente, el trámite de todas las licencias requeridas para adelantar las construcciones en los aeropuertos.</p>

